

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

*Información pública de expediente para obras de mantenimiento y conservación de edificación existente en parcela 12 del polígono 13 en suelo rústico, de Cudón.*

Por don Avelino Hoyuela Torre, con DNI número 13.853.984-A se solicita licencia municipal (número expediente 52/05) para obras de mantenimiento y conservación de edificación existente en la parcela 12 del polígono 13 en suelo rústico del pueblo de Cudón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.b de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada construcción, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Miengo, 24 de mayo de 2005.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

05/6935

**7.5 VARIOS****AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

*Información pública de solicitud de licencia para instalación de explotación de ganado bovino, en barrio de Angostina.*

Por don Óscar Serna Serna se solicita licencia municipal para la instalación de una explotación de ganado bovino en la parcela número 288 del polígono 22 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Angostina de este municipio, lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende ejercitar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Guriezo, 12 de mayo de 2005.—El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

05/6651

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de discoteca, en calle Sor María del Carmen, s/n.*

Por don Guillermo Solana San Emeterio, en representación de «Sociedad Solana, S. C.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de discoteca con actuaciones en directo en la calle Sor María del Carmen, s/n.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santoña, 26 de mayo de 2005.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

05/7063

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES****8.1 SUBASTAS****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE LAREDO**

*Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales, expediente número 331/02.*

Doña María Añibarro Fernández, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 331/2002 a instancia de La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria contra doña Ana María Zorrilla Cano, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de octubre de a las 9.30 horas, con las conclusiones siguientes:

Primero. - Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto número 3844/0000/05/0331/02 o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito a que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto. - Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

**Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor**

Terreno al sitio de Cotabliz, pueblo de Valle, Ayuntamiento de Ruesga, parcela 808 del polígono 4 del Catastro de Riqueza Rústica de Ruesga, superficie 712 meers cuadrados.

Valor: 1.035,64 euros.

Laredo, 12 de mayo de 2005.—La secretaria, María Añibarro Fernández.

05/7013

**8.2 OTROS ANUNCIOS****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA****Sala de lo Social**

*Notificación de sentencia en recurso de suplicación, expediente número 658/04.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: de que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 658/04 interpuesto

por don Evaristo Gago Gago y otros, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, en autos número 891/03 sobre contrato de trabajo, seguidos a instancia del recurrente y otros contra «Candidatura Unitaria de Trabajadores» y otros, se ha dictado por la Sala de lo social, sentencia con fecha 16 de diciembre de 2004, acordándose por la Sala: «Que estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por don Cruz Martínez Martínez, don Mariano Jiménez Junquera, don Germán Díaz González, don Rafael Montenegro Gómez, don José Antonio Castro Aramburu, don Manuel Odrizola Maza, don Evaristo Gago Gago, don Secundino Fernández Fernández, don Abel Llamosas González, don Francisco Javier Vázquez Sainz, don José Luis Fuica Asín, don Alejandro Echevarría Arana, don Miguel Tena Díaz, don José Vergara Mendivil, don Gregorio Real Peña, don Andrés Vivanco Vivanco, don Constantino Cavia Burgoa, don Antonio Espinosa López, don Santiago Iglesias González, don Juan San Román Fernández, don Ángel Baranda Sainz, don Marcial Pérez Rodríguez, don José Antonio Iturralde Santayana, don Abundio Pereda Gómez, don Hilario Casado Sanz, don Enrique Longarte Ibarra, don Alfredo Oliván Gómez, don Rogelio Sierra Redondo, don Andrés Pérez Martínez, don Emilio Orive Quintana, don Francisco Javier Arrillaga Arrien, don Francisco Hernández Rodríguez, don Eduardo Esnaola Olagorta, don José Luis Moreno Díez, don Marcelino Peña Pascual, don Amadeo Fernández García, don Eloy Quiñones Guisande, don Manuel Rama Seoane, don José Manuel Escobar Cea y don José Manuel Horrillo Pajuelo contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno con fecha 5 de marzo de 2004, en virtud de demanda seguida por los recurrentes contra «Trase 98, S.A.», «Trilega, S.L.», «Evobus Iberica, S.A.», «Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, Sodercan», «Vitalia Administración, S.L.», «Personal Life», «Unión General de Trabajadores», sobre contrato de trabajo, la cual revocamos parcialmente en el sentido de declarar el derecho de los actores a percibir el complemento pactado, con arreglo a la aplicación al sueldo bruto que percibían en «Setra, S.A.», del porcentaje de IRPF que les corresponde aplicar en función de los conceptos retributivos computados para el cálculo del mismo, y se condena a la codemandada «Trase 98» a estar y pasar por esta declararon y abonar las cantidades que para cada uno de ellos se recogen en los anexos 5 y 6, correspondientes al periodo reclamado en la demanda sin intereses, confirmando el resto de los pronunciamientos. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. El recurrente deberá acreditar mediante resguardo entregado en la secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal supremo al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros (50.000 pesetas) en la cuenta número 2410/000/66/0658/04, abierta en la entidad de crédito banco Banesto, sucursal de Madrid, C/ Barquillo nº 49 oficina 1006, para la Sala Social del Tribunal Supremo. Igualmente, deberá consignar en la cuenta del banco Banesto número 3874/0000/60/0658/04, código entidad: 0030, código oficina. 7001, la cantidad total importe de la condena. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Candidatura Unitaria de Trabajadores», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente

Santander, 12 de mayo de 2005.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

### Sala de lo Social

*Emplazamiento en recurso de suplicación, expediente número 87/05.*

En las actuaciones recurso de suplicación número 87/05 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 006 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 536/03 del Juzgado Social Número Treinta de Madrid promovidos por doña Nuria León Luzón contra «Audisys 1, Sociedad Limitada», sobre despido objetivo, con fecha 4 de mayo de 2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia literal se acompaña.

Procedase a la publicación de la providencia de emplazamiento cuya copia se adjunta.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a «Audisys 1, S. L.», en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, 4 de mayo de 2005.—El secretario judicial (ilegible).

### DILIGENCIA SECRETARIO JUDICIAL

En Madrid a 4 de mayo de 2005.

La pongo yo, el/la secretario judicial, para hacer constar que en fecha 28 de abril de 2005 ha tenido entrada en esta Secretaría escrito de preparación de recurso de casación para la unificación de la doctrina presentada por doña Nuria León Luzón. Doy fe y paso a dar cuenta.

Providencia:

Ilustrísimos señores don Conrado Durantez Corral, don Enrique Juanes Fraga y don Benedicto Cea Ayala.

En Madrid, a 4 de mayo de 2005.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón; constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo Social Cuarta del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta providencia.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral ilustrísimos señores magistrados referenciados, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

### DILIGENCIA SECRETARIO JUDICIAL

En Madrid, 4 de mayo de 2005.

Seguidamente se cumple lo ordenado y se notifica lo anterior mediante correo certificado con acuse de recibo. Doy fe.